

## RESOLUCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 31 de mayo de 2019; examinada que esta fue de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (que en lo sucesivo denominaré Ley o LAIP); y en consecuencia admitida con base al Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo denominare Reglamento o RELAIP).

### I. INFORMACIÓN SOLICITADA

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

*"Todo el contrato y expediente de CEL-LP 29/17*

*Contrato por construcción de pantallas de impermeabilizada y drenaje para presa CCR en instrumentación Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, según Licitación CEL-LP 29/17. Adjudicado a UDP-Geocorten por el monto de \$4,098,672.59. SOLICITO – Todo el expediente completo incluyendo bitácoras, evaluación de ofertas y el proc. de adjudicación, así como el avance de obra."*

### II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida,

#### COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al artículo 72 de la Ley, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

### III. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con base al Art. 70 de la Ley, el suscrito Oficial de Información mediante memorándum de fecha 07.06.2019, traslado la solicitud presentada por Usted al Coordinador de Proyectos de esta Comisión. Seguidamente, la Jefatura en comento mediante memorándum, respondió a lo solicitado literalmente así: *"En respuesta a su memorándum de referencia OIR.070/2019, de fecha 7 de junio de 2019, en el que solicita información relacionada con lo siguiente: [...]."*

*Por lo que remito la respuesta correspondiente:*

*La información se encuentra reservada bajo el número de reserva 00046-2014, que en una de sus partes expresa: " PUNTOS DE ACTAS Y SUS ANEXOS, DISEÑOS, PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARPETA TÉCNICA, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, DISEÑO FINAL, CORRESPONDENCIA ENTRE CEL Y TODOS LOS CONTRATISTAS....."; por lo que lo solicitado*

#### COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

*se enmarca en la reserva.*

*Así mismo la reserva está sustentada en el Literal "h", Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que cita textualmente "la que pueda generar una ventaja indebida en perjuicio de un tercero", por lo que considerando que el proyecto aún NO está finalizado, podría proveerse de ventaja a un tercero, es el caso que CEL, requiera trabajos similares para el mismo proyecto, dado que podría saber a plenitud sobre los precios unitarios que se están pagando para este tipo de obra. Por todo lo anterior le informo que las bitácoras, es parte de la CORRESPONDENCIA ENTRE CEL Y EL CONTRATISTA, por lo que es carácter reservado.*

- *La evaluación de ofertas el proceso de adjudicación, es información que resguarda la UACI, por lo que se sugiere requerir a dicha unidad la información.*
- *El avance físico de la obra es 0%"*

#### IV. INFORMACIÓN RESERVADA

De acuerdo a lo expuesto por el Jefe de Coordinación de Proyectos, la información solicitada relacionada al Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, se encuentra bajo reserva No. 00046-2014, de conformidad al Art. 19 literales e), f) g) y h) de la Ley, que textualmente dicen: Lit. e) "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores público, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva", lit. f) "La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes"; lit. g) "La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso"; y lit. h) "la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero". Dicha declaratoria de reserva 00046-2014, se encuentra publicada en nuestro Portal de Transparencia-Cumplimiento LAIP-Índice de información reservada y, que a la vez, es literalmente remitida al Instituto de Acceso a la Información Pública en cumplimiento al Art. 22 de la LAIP.

Que habiendo revisado la declaratoria de reserva con correlativo 00046-2014, se determina que la Unidad administrativa a la que se asignó el requerimiento, es la titular de la información reservada. Que

#### COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

dicha reserva se encuentran vigente, es decir que esta vence hasta el 21.01.2021. Por lo tanto, la motivación de la reserva 00046-2014, se debe a los siguientes hechos:

- Para el lit. e), la Unidad Administrativa hace referencia a la Junta Directiva de esta Institución en lo pertinente a: *que tiene pendiente tomar varios tipos de resoluciones en cuanto a diferentes aspectos del proyecto. Adicionalmente tiene servidores públicos del Órgano Judicial que se encuentran deliberando y no han adoptado una decisión definitiva al respecto.*
- En el lit. f), manifiesta la aludida que *al divulgarse esta información podría causarse un serio perjuicio a la verificación de las leyes que están siendo deliberadas por el Juzgado respectivo y la FGR.*
- Por ende el lit. g), esta considera que *al divulgarse la información se comprometerían estrategias y funciones estatales relacionadas con las autoridades de CEL y los diferentes procesos administrativos en curso, así como las estrategias, funciones y procedimientos judiciales que llegan a cabo el Juzgado respectivo y la FGR;* y
- por último, el lit. h); *puesto que de divulgarse la información todo lo anterior redundaría en una ventaja para los diferentes interesados.* Todo lo anterior consta en la motivación de la reserva 00046-2014.

No obstante, se concede el Contrato CEL-5994-S, que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia.

#### V. RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Por consiguiente, no es pertinente, conceder la información requerida por la solicitante en el romano I, ya que como se ha plasmado en lo largo de esta resolución, la información pretendida no está sujeta a los principios de publicidad ni disponibilidad regulado en el Art. 4 de la LAIP, por lo tanto es obligación de CEL en su calidad de autónoma, su servidor y sus funcionarios negar toda información de carácter reservada y confidencial, no obstante hasta la fecha CEL ha cumplido conforme a la Ley y su Reglamento con el fin de ser transparentes, y además no se cuentan con parámetros certeros para definir si con la entrega de dicha información se le puede causar graves perjuicios a la investigación por parte de las autoridades y a los demás motivos mencionados en la declaratoria de reserva.

#### COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234



<http://www.cel.gob.sv>

Por lo tanto con base a todos los artículos antes relacionados, y el art. 28 de la Ley, que dice *“Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información”*, este Oficial debe de negar el acceso a la Información mencionada a lo largo de este instrumento.

Por otra parte, la información consistente en *“Evaluación de ofertas y el proceso de adjudicación”*. Por medio de memorándum OIR.071/2019, se le solicito la información al Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien posteriormente remitió respuesta que literalmente dice: *“[...] Referente a información del expediente de Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 29/17 CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE PARA PRESA CCR E INSTRUMENTACIÓN. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL, se procederá a entregar las copias certificadas de los documentos antes mencionados, una vez sea indicado por esa oficina.”*

#### VI. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: Con base a los artículos 2, 6, 18 de la Constitución de la República; Artículo 19 literales e), f), g) y h), 20, 21, 22, 23, 28 art. 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, 70 art. 71, y 72 lit., a), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55 lit. b) 56, 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE

- A. Se concede el acceso a \_\_\_\_\_, de la información siguiente:
- Se concede fotocopia de Evaluación de Ofertas de Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 29/17, certificada por el Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el cual consta de 0000314 a los 0000605 folios.
  - Se concede fotocopia de Procedimiento de Adjudicación de Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 29/17, certificada por el Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el cual consta de 0000606 a los 0000626 folios.
  - Se concede el acceso a la información consistente al avance de la obra.
  - Se concede y se entrega copia del Contrato CEL-5994-S, del cual se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de esta Institución; y

#### COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

  
<http://www.cel.gob.sv>

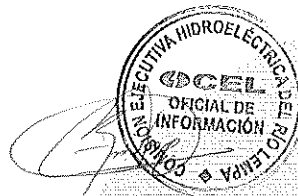
B. Se niega el acceso a la información que dice: *Todo el expediente completo incluyendo bitácoras*, por estar la información reservada ante el Instituto de Acceso a la Información Pública bajo el correlativo de identificación de reserva número 00046-2014; disponible en nuestro portal de gobierno abierto-cumplimiento LAIP-Índice de información reservada.

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente, a la vez se le solicita comparecer a la Oficina de Información y Respuesta de esta Comisión a retirar en físico la documentación mencionada a lo largo de este instrumento a partir de las diez horas del veintiuno de junio del año 2019.

A la vez en cumplimiento al artículo 71 inc. 3° de la LAIP, se le comunica que el costo de reproducción es de US\$ 23.28 el cual deberá cancelar en el Departamento de Tesorería de esta Comisión.

Quedando expedito el derecho de proceder conforme lo establece el Art. 82 de la LAIP, en los plazos establecidos en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Notifíquese.



Lic. Carlos Roberto Ambrogi  
Oficial de Información Institucional

CEL-037

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>